

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-120

Encontrándose acreditada la subrogación parcial del crédito por la suma de \$11.439.155.00 realizada a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como consta en el documento aportado a folio 78, por ser procedente al tenor de lo dispuesto en los artículos 1666, 1667, 1669 y 1670 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CREDITO por la suma de \$11.439.155.00 a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. En consecuencia, se admite como cesionario de los derechos litigiosos que le corresponden al demandante en el proceso hasta por el monto cancelado del crédito.- El demandante BANCO DE BOGOTA S.A. sigue siendo acreedor por el excedente.-

2.- RECONOCER personería a la doctora DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON para actuar como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.-

3.- Aceptar la autorización otorgada a las personas referidas a folio 107, para los fines allí indicados.

NOTIFÍQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez